

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242-5285/16

**Al Sr. Intendente del
Municipio de Payogasta
Don Lucas David Arapa
Presente**

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Payogasta, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-5.285/16 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 60/15. Código de proyecto II-25/16.

Ente auditado: Municipalidad de Payogasta

Objetivo:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos

- Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/15.

Estado de Tesorería

- Evaluar Ingresos y Egresos detallados por conceptos determinando los fondos existentes en el Municipio al 31/12/15.

Estado de Bienes

- Determinar existencia de Bienes de Uso a la fecha de cierre del ejercicio 2015, evaluando, titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2015

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de Payogasta y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio del Ejercicio 2015, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del Municipio.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Confirmaciones de terceros.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.
- Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Ley Nacional N° 25.917: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Provincial N° 7.488: Adhesión Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 3.382: Ley de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.583: Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75, Código Fiscal de la Provincia de Salta.

- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.

De Carácter Particular:

- Ordenanza N°09/14: Fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2015.
- Ordenanza N° 016/08 de fecha 19/09/08, Adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por Ley Nacional N° 25.917. Resolución N° 070/13: Promulga la Ordenanza N° 08/13.

II.1.3. Documentación aportada

1. Ordenanza Presupuestaria N°09/14 de fecha 30/12/14 de la Municipalidad de Payogasta.
2. Estados Contables Demostrativos: Estado de Ejecución del Presupuesto con relación a los Recursos, ejercicio anual 2015.
3. Esquema Ahorro-Inversión Financiamiento al 31-12-2015.
4. Resoluciones de Incorporación y transferencias de Partidas Presupuestarias.
5. Saldo al Inicio y Cierre de Cuentas bancarias periodo 2015.
6. Copia simple de Resúmenes Bancarios.
7. Inventario de Bienes al 31-12-2015, sin valorizar.

II.2. Limitaciones al alcance

No fue suministrada la siguiente información y/o documentación al 31-12-2015:

- 1) Presupuesto 2015
 - Constancia de Publicación de la Ordenanza presupuestaria 09/2014, conforme lo establecido en la Constitución Provincial art.176 inc.4.
- 2) Copia del instrumento de adhesión del Municipio a la Ley de Responsabilidad Fiscal: Ley Nacional N° 25.917, Ley Provincial N° 7.488, Ley Provincial N° 7.486. N° 402/08.

3) Estados Contables Demostrativos y Registros contables.

- Estado Demostrativo De la Situación del Tesoro (art. 50 inc. 8 LCP), impidiendo analizar la posición financiera del Municipio de Payogasta.
- Libro Bancos y Conciliaciones Bancarias correspondiente al periodo 2015.
- Partes Diario de Tesorería al 31/12/2015.
- Mayores Auxiliares de las cuentas de acumulación de la Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Informe de las transferencias recibidas, detallando fuentes de recursos obtenidos durante el ejercicio 2015.

Por lo que no ha resultado posible aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Revisión de la correlación entre los registros y su documentación respaldatoria.
 - Comprobaciones matemáticas y técnicas.
 - Comprobaciones globales de razonabilidad.
 - Examen de documentación.
 - Comprobación de la información relacionada.
 - Cotejo de información con documentación respaldatoria.
 - Verificación de consistencia e integridad de los Recursos percibidos, dado que no fue posible cotejar el total percibido y lo expuesto en las Ejecuciones Presupuestarias, con los mayores contables de las cuentas correspondientes.
- Estado Demostrativo De la situación de los Bienes al 31-12-2015, indicando las existencias al inicio del ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre. (art. 50 inc. 10 LCP), impidiendo determinar existencia de Bienes de Uso a la

fecha de cierre del ejercicio 2015 y evaluar la titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos.

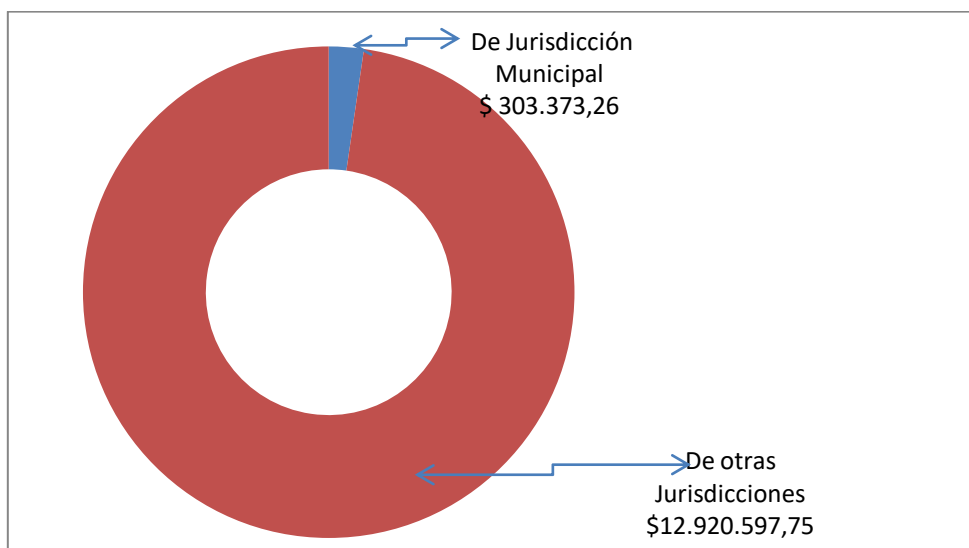
- Planilla de altas y bajas de los bienes muebles ocurridas durante el ejercicio, lo que impide constatar las incorporaciones y bajas de bienes durante el periodo auditado.

III. Aclaraciones Previas

III. 1. Aspectos Presupuestarios

La Ejecución presupuestaria de Recursos 2015 según el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento remitido por el DEM es la siguiente:

Gráfico N° 1: Cálculo de Recursos Período 2015

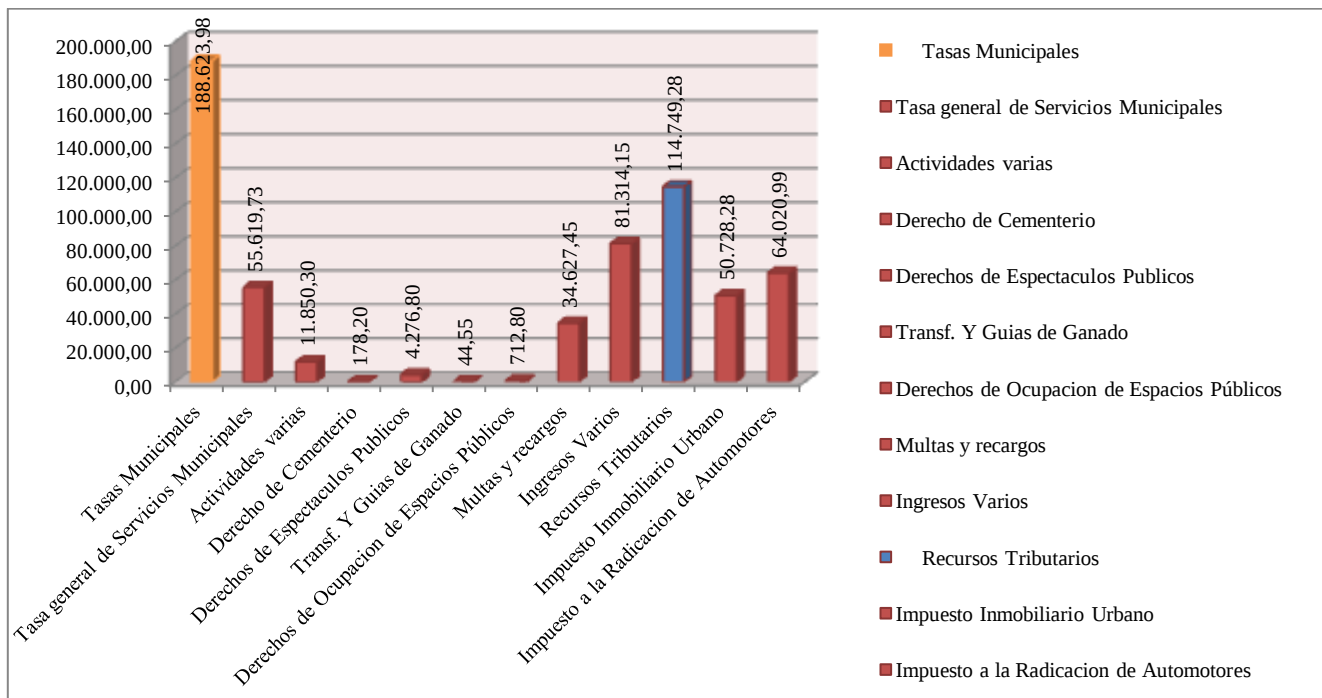


Total: \$13.223.971,01

Cuadro N° 1: Detalle de Cálculo de Recursos de Jurisdicción Municipal

Cálculo de Recursos	Crédito Original
De Jurisdicción Municipal	303.373,26
Tasas Municipales	188.623,98
Tasa general de Servicios Municipales	55.619,73
Actividades varias	11.850,30
Derecho de Cementerio	178,20
Derechos de Espectáculos Públicos	4.276,80
Transf. Y Guías de Ganado	44,55
Derechos de Ocupación de Espacios Públicos	712,80
Multas y recargos	34.627,45
Ingresos Varios	81.314,15
Recursos Tributarios	114.749,28
Impuesto Inmobiliario Urbano	50.728,28
Impuesto a la Radicación de Automotores	64.020,99

Gráfico N° 2: Recursos de Jurisdicción Municipal



Respecto a la Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos el detalle es el siguiente:

Cuadro N° 2: Ejecución presupuestaria de Recursos al 31-12-2015

Cálculo de Recursos	Crédito Original	Modificaciones Presupuestarias.		Crédito Vigente	Ejecución Acum. al 31/12/15
		Aumentos	Disminuciones		
De Jurisdicción municipal	303.373,26			323.956,11	229.888,55
Tasas Municipales	188.623,98	2.791,62		191.415,55	131.378,26
Recursos Tributarios	114.749,28	17.791,29		132.540,56	98.510,49
De otras Jurisdicciones	12.920.597,75	4.355.206,80		17.275.804,55	14.805.469,00
Recursos Totales	13.223.971,01	4.375.789,71		17.599.760,66	15.035.357,75

Gráfico N° 3: Cálculo de Recursos - Crédito Vigente – Período 2015

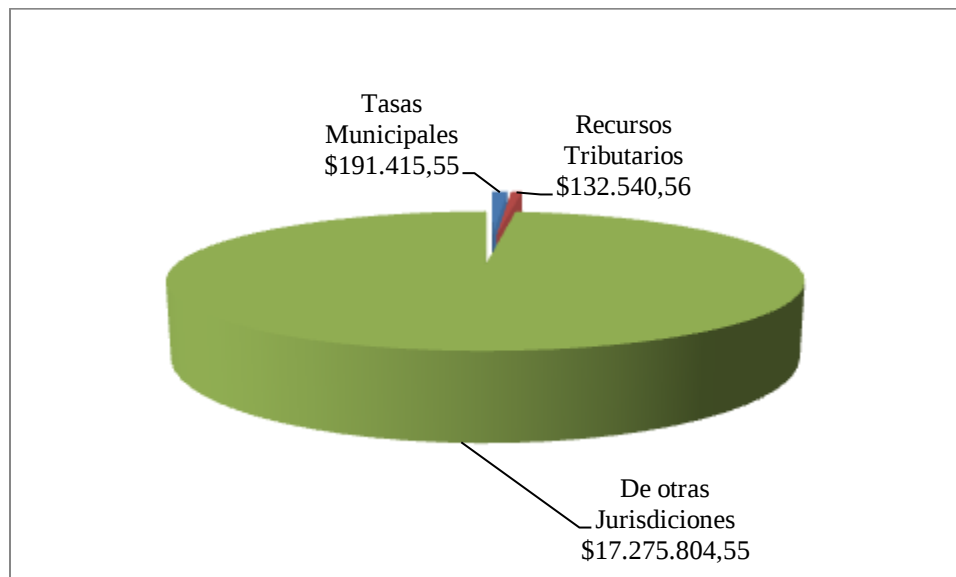
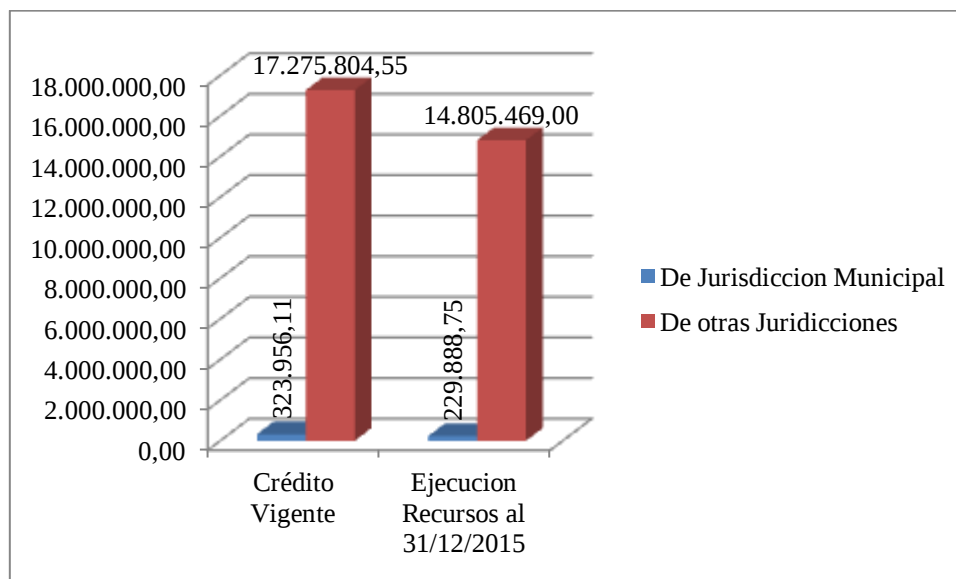


Gráfico N° 4 .Ejecución Presupuestaria - Cálculo de Recursos 2015



Respecto a los Ingresos de Otras Jurisdicciones, el Municipio de Payogasta recibió en Concepto de Coparticipación Nacional y Provincial, lo siguiente:

**Cuadro N° 3- Recursos de Otras Jurisdicciones-
Coparticipación Nacional 2015**

<u>Tesorería General de la Provincia -Coparticipación Nacional</u>			
Fecha	Importe	Fecha	Total Mensual
06/01/2015	168.062,77	1RA	
19/01/2015	217.110,25	2DA	Dic-14
06/02/2015	169.225,85	1RA	
19/02/2015	116.477,85	2DA	Enero
06/03/2015	135.949,70	1RA	
19/03/2015	191.626,01	2DA	Febrero
06/04/2015	142.050,93	1RA	
17/04/2015	138.004,87	2DA	Marzo
06/05/2015	181.473,24	1RA	
19/05/2015	157.413,91	2DA	Abril
05/06/2015	286.162,08	1RA	
19/06/2015	149.466,42	2DA	Mayo
06/07/2015	157.502,63	1RA	
17/07/2015	165.876,45	2DA	Junio
06/08/2015	179.831,32	1RA	
19/08/2015	93.956,28	2DA	Julio
04/09/2015	190.091,96	1RA	
18/09/2015	182.725,73	2DA	Agosto
08/10/2015	184.433,80	1RA	
19/10/2015	184.881,60	2DA	Setiembre
11/11/2015	205.322,98	1RA	
19/11/2015	175.346,47	2DA	Octubre
04/12/2015	187.834,82	1RA	
21/12/2015	198.077,60	2DA	Noviembre
Total	4.158.905,52		

**Cuadro N° 4- Recursos de Otras Jurisdicciones-
Coparticipación Provincial 2015**

Tesorería General de la Provincia -Coparticipación Provincial				
<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>		<u>Fecha</u>	<u>Total Mensual</u>
06/01/2015	93.711,89	1ra	Diciembre-2014	186.883,82
19/01/2015	92.320,31	2da		
22/01/2015	851,62	2da		
06/02/2015	131.984,47	1ra	Enero	202.814,38
19/02/2015	70.829,91	2da		
06/03/2015	96.753,97	1ra	Febrero	202.387,12
19/03/2015	105.633,15	2da		
06/04/2015	85.851,57	1ra	Marzo	177.877,94
17/04/2015	92.026,37	2da		
06/05/2015	111.961,69	1ra	Abril	205.540,65
19/05/2015	93.578,96	2da		
05/06/2015	126.938,25	1ra	Mayo	208.725,60
19/06/2015	81.787,35	2da		
06/07/2015	108.213,59	1ra	Junio	217.058,90
17/07/2015	108.845,31	2da		
06/08/2015	136.730,04	1ra	Julio	233.786,76
19/08/2015	97.056,72	2da		
04/09/2015	148.088,60	1ra	Agosto	260.587,73
18/09/2015	112.499,13	2da		
08/10/2015	133.881,00	1ra	Setiembre	254.664,54
19/10/2015	120.783,54	2da		
11/11/2015	155.230,24	1ra	Octubre	253.381,52
19/11/2015	98.151,28	2da		
04/12/2015	127.411,67	1ra	Noviembre	266.554,21
21/12/2015	139.142,54	2da		
Total	2.670.263,17			

Cuadro N° 5- Regalías Petrolíferas- Regalías Gasíferas

Fecha	Importe	Origen	Quincena
22/06/2015	25.338,06	PET	1RA
22/06/2015	6.563,77	PET	1RA
23/12/2015	31.901,83	PET	2DA
Total	63.803,66		
Fecha	Importe	Origen	Quincena
22/06/2015	42.604,89	GAS	1RA
22/06/2015	8.555,13	GAS	1RA
23/12/2015	51.160,02	GAS	2DA
Total	102.320,04		

Cuadro N° 6. Obras Ejecutadas por Convenios

Municipio	Objeto del Convenio	Monto de la Obra	Número de Expediente	Imputación Contable
Payogasta	Red de Sub-drenajes para abastecimiento del nivel freático en Payogasta - 2° Etapa	\$ 216.912,63	34-114875/13-15	Fondo Compensador

III. 2. Planes Sociales.

En el siguiente cuadro se observa lo informado por el Ministerio de Derechos Humanos, en cuanto a transferencias de fondos correspondientes a Planes Sociales desde enero a junio de 2015.

Cuadro N° 7 : Municipio de Payogasta – Recursos Transferidos - EJERCICIO 2015
Ministerio de Derechos Humanos - Coordinación Administrativa Financiera-SAF.

UNIDAD OPERATIVA CONTABLE

N° de Cuenta Banco Macro S.A. 531018000900 -

	PAN CASERO		EMERGENCIA Y/O ASISTENCIA CRITICA			
			APORTE COOP.	APORTE PROV.		
MES - 2015	Importe	RENDICION	Importe	Importe	Total	RENDICION
ENERO	3.243,00	RENDIDO	12.220,00	15.356,00	27.576,00	RENDIDO
FEBRERO	3.243,00	RENDIDO	12.220,00	15.356,00	27.576,00	RENDIDO
MARZO	4.280,00	RENDIDO	12.220,00	15.356,00	27.576,00	RENDIDO
ABRIL	4.280,00	RENDIDO	12.220,00	15.356,00	27.576,00	RENDIDO
MAYO	4.280,00	RENDIDO	19.173,50	19.608,50	23.453,50	RENDIDO
JUNIO	4.280,00	RENDIDO	19.173,50	19.608,50	23.453,50	RENDIDO
JULIO	4.280,00	RENDIDO	19.173,50	19.608,50	23.453,50	RENDIDO
AGOSTO	4.280,00	RENDIDO	19.173,50	19.608,50	23.453,50	RENDIDO
SEPTIEMBRE	4.280,00	RENDIDO	19.173,50	19.608,50	23.453,50	RENDIDO PARCIAL
OCTUBRE	4.280,00	RENDIDO	19.173,50	19.608,50	23.453,50	PENDIENTE
NOVIEMBRE	4.280,00	RENDIDO	19.173,50	19.608,50	23.453,50	PENDIENTE
DICIEMBRE	4.280,00	PENDIENTE	19.173,50	19.608,50	23.453,50	PENDIENTE
TOTAL	49.286,00		202.268,00	218.292,00	420.560,00	

III. 3. Respecto de los Bienes pertenecientes al Municipio de Payogasta, se informa a continuación el detalle de inmuebles.

Cuadro N° 8 Municipio de Payogasta - Inmuebles

Catastro	Secc.	Manz.	Parc.	Finca	Val.Fiscal	Sup.Urb (m2)	Baldío	Urb/Rur
2750	B	016	001	Martin Miguel De Güemes	78,38	268,8	Baldío	Urbano
1958	A	017	007	Villa Mercedes	141	300	Baldío	Urbano
871	A	007	015		125,32	206,71	Baldío	Urbano
2627	B	015	001	Norte	1613,58	16152	Baldío	Urbano
908	A	007	009	Frac. De Villa Mercedes	153,52	343,85	Baldío	Urbano

Cuadro N° 8 Municipio de Payogasta - Inmuebles

Catastro	Secc.	Manz.	Parc.	Finca	Val.Fiscal	Sup.Urb (m2)	Baldío	Urb/Rur
2760	B	017	001		1749,6	18000	Baldío	Urbano
2759	B	016	010	Martin Miguel De Güemes	95,4	259,81	Baldío	Urbano
2738	B	016	001		81,6	290,61	Baldío	Urbano
922	A	012	012	Frac De Villa Mercedes	141	300	Baldío	Urbano
987	A	014	001		184,52	396,57	Baldío	Urbano
2739	B	016	014	Martin Miguel De Güemes	129,54	470,36	Baldío	Urbano
2570	B	016	002		143,25	461,34	Baldío	Urbano
923	A	012	013	Frac. De Villa Mercedes	162,92	339,86	Baldío	Urbano
933	A	013	002	Frac. De Villa Mercedes	166,55	393,75	Baldío	Urbano
873	A	007	013		133,28	240,32	Baldío	Urbano
1957	A	017	006	Villa Mercedes	141	300	Baldío	Urbano
870	A	007	016		125,54	215,42	Baldío	Urbano
872	A	007	014		141,58	233,52	Baldío	Urbano
1953	A	017	002	Villa Mercedes	199,68	291	Baldío	Urbano
1956	A	017	005	Villa Mercedes	1364,58	6598,53	Baldío	Urbano
934	A	013	003	Frac. De Villa Mercedes	169,2	400	Baldío	Urbano
2629	A	008	002	San Agustín	215,47	816,17	Baldío	Urbano
924	A	012	014	Frac. De Villa Mercedes	172,68	417,52	Baldío	Urbano
925	A	012	015	Frac. De Villa Mercedes	163,85	383,1	Baldío	Urbano
926	A	012	016	Frac. De Villa Mercedes	143,07	301,4	Baldío	Urbano
927	A	012	017	Frac. De Villa Mercedes	152,27	330,6	Baldío	Urbano
929	A	012	019	Frac. De Villa Mercedes	128,34	300,08	Baldío	Urbano
1952	A	017	001	Villa Mercedes	199,68	291	Baldío	Urbano
1954	A	017	003	Villa Mercedes	141	300	Baldío	Urbano
1955	A	017	004	Villa Mercedes	141	300	Baldío	Urbano
1949	A	016	001	Villa Mercedes	438,58	1352,39	Baldío	Urbano

Aspectos Legales:

En lo concerniente a los Procesos Judiciales, a efectos de tomar conocimiento del estado de los mismos en cuanto a su tramitación y proceder a la revisión de los datos obtenidos se solicitó mediante Notas:

- AGPS N° 01095/17 a Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial de Salta-Fuero Civil, información documentada respecto a los juicios en los cuales el Municipio auditado pudiera ser parte. Mesa Distribuidora de Expedientes del Fuero Civil y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de Salta informa mediante planilla adjunta que el Municipio de Payogasta es parte en 47 (cuarenta y siete) juicios, interviniendo en la mayoría de ellos como demandada, registrándose su accionar como parte actora en 6 (seis) procesos. Se relevo lo siguiente: 1) Los juicios poseen fecha de inicio entre los años 2000 a 2008. Se reporta uno correspondiente al año 2011-Expte N°348149/11-por medida cautelar, en el cual el Municipio referido es demandado. Se halla archivado. De igual modo, otro del año 2013-Expte N°444126/13- sobre ejecutivo, siendo el Municipio parte demandada. Acorde al registro obtenido de Mesa de Entrada del Poder Judicial se encuentra en trámite. 2) En su mayoría su estado es archivado y la materia sobre la que versan es ejecutivo y ejecución fiscal. 3) Entre los procesos que figuran en trámite prima lo ejecutivo.
- AGPS N° 001099/17 a Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial de Salta-Fuero Laboral, información documentada respecto a los juicios en los cuales el Municipio auditado pudiera ser parte. Conforme los datos aportados en su oportunidad por el Poder Judicial de la Provincia de Salta para el Relevamiento de expedientes judiciales del Período 2015 y de acuerdo a la base de datos del Sistema Iurix de Mesa

Distribuidora de Expedientes y Registro de Mandatos del Fuero Laboral, la Municipalidad de Payogasta, no registra expedientes como actor y/o demandado.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

III.2. Control Interno

El Art. 176 de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera. La Ley 1.349, Orgánica de Municipalidades establece en su Art. N° 30 que: *“Los Intendentes ejercen la jefatura administrativa de la Municipalidad siendo los encargados de cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales. Sus atribuciones y deberes son:8. Establecer y reglamentar el funcionamiento de las oficinas de la administración municipal.”*

De la normativa transcrita surge claramente la obligatoriedad de dotar formalmente a la Administración Municipal de una Estructura Organizativa. Asimismo y en orden a lo mencionado el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno es responsabilidad

de la máxima autoridad del ente auditado, en este caso el Intendente Municipal, de conformidad con el 2do párrafo del art. 14 de la Ley 7103.

Conforme lo establece la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes al análisis y evaluación de los aspectos contables, financieros y de legalidad relacionados con el objeto de la auditoría

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Aspectos Organizativos y Control Interno

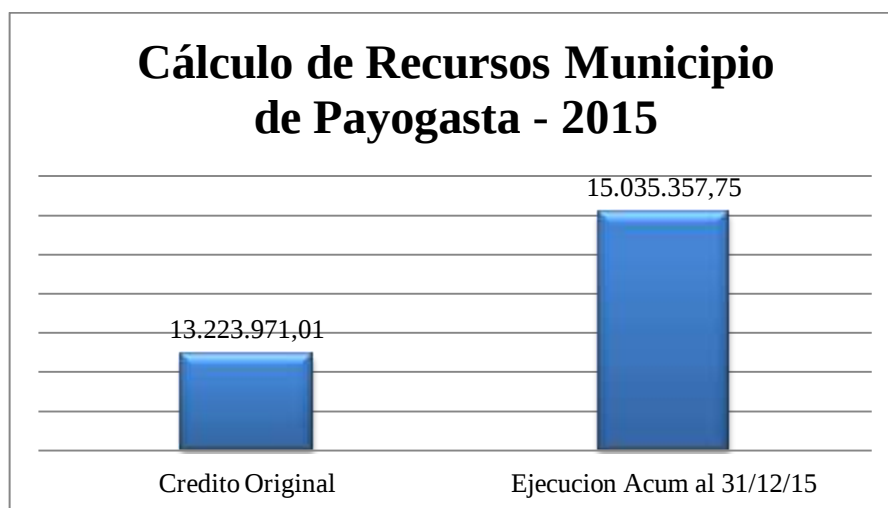
1. No se puso a disposición de este Órgano de Control, la Estructura Organizativa vigente, el Manual de Misiones y Funciones y Manual de Organización, con la descripción de los circuitos administrativos en el orden secuencial de su ejecución, y detalle de la documentación que respalda la auto-verificación de las operaciones, que permita conocer el funcionamiento interno por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades y el instrumento legal de su aprobación. Cabe mencionar que la responsabilidad del buen funcionamiento del Sistema de Control Interno es responsabilidad de la máxima autoridad del ente auditado, en este caso el Intendente Municipal de conformidad con el 2º párrafo del Art. 14 de la Ley 7103.

Aspectos legales, Presupuestarios, Financieros y Contables.

2. El DEM emitió con fecha 29-12-2015, la Resolución N° 167/15 mediante la cual el Sr. Intendente dispone la incorporación en el presupuesto 2015 de la Municipalidad de Payogasta, de un monto de \$ 4.375.789,71 (Pesos cuatro millones trescientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve con 71/100, consignando en los vistos de la misma “Visto *las Ejecuciones Presupuestarias en las que se imputaron partidas en las que no cuentan con crédito presupuestario.*”... En consecuencia se

efectuaron gastos sin el crédito correspondiente durante el ejercicio auditado, que implican un 13,7 % por sobre el Presupuesto aprobado por Ordenanza N° 9/14, incumpliendo lo establecido en el art. N°15 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 705/57 y sus modificatorios). Ref.: Cuadro N°2

Ejecución Presupuestaria –Cálculo de Recursos 2015			Diferencia	
	Presupuestado	Ejecutado	Importe	%
Recursos	13.223.971,01	15.035.357,75	1.811.386,74	13,7



Ejecución Presupuestaria del Cálculo Recursos

- El DEM remitió al Concejo Deliberante, con fecha 28/09/2016, la Ejecución presupuestaria Anual del periodo 2015, contraviniendo lo establecido en la Ley N° 1349 Art. 88 que versa “Corresponde a los Concejos Deliberantes la aprobación de las cuentas de la administración municipal que deberán rendir anualmente los

Intendentes, en el mes de Mayo”. Se destaca que no remitió el resto de los Estados Demostrativos que conforman la Cuenta General del Ejercicio según lo dispuesto en el art. 50 LCP (Decreto-Ley N° 705/57 y sus modificatorios).

4. El ente auditado, no cumplió con el mandato contenido en el Art. 32 inc. b) último párrafo de la ley 7103, referidas a la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de poner a disposición de la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio, antes del 30 de Junio de cada año.

Estado de Bienes.

5. No ha sido presentado ante este Órgano de Control el Estado Demostrativo de la Situación de los Bienes, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio 2015, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre. (art. 50 inc. 10 LCP) y no consta su presentación con la Cuenta General del Ejercicio por ante el Consejo Deliberante.
6. No fueron suministradas las planillas de alta y baja de bienes y registros correspondientes.
7. El Inventario de Bienes al 31-12-2015 remitido a este Órgano de control no ha sido valorizado. Consiste en una descripción de las características físicas y ubicación de los mismos. Asimismo no fueron suministradas las fichas de mantenimiento por cada uno de los vehículos y maquinarias pertenecientes al Patrimonio Municipal, a efectos de registrar el estado de cada unidad, realizar el mantenimiento pertinente, y efectuar el control de reemplazo y costo de repuestos y reparaciones realizadas.

8. No está implementado el registro de cargos y descargos de bienes del municipio, lo que significa que no ha sido asignada formalmente responsabilidad alguna, sobre el resguardo de los activos del municipio.

Estado de Tesorería

9. El DEM Puso a disposición de este Órgano de Control un “Estado de Efectivo” en el que se indica lo siguiente:

Saldos al inicio –Municipio de Payogasta

Banco	Nº Cuenta	Saldo al 01/01/15
Macro S.A.	311500065000034	293.926,01
Macro S.A.	311509401379373	129.059,15
Macro S.A.	311509401900841	143.798,66
Macro S.A.	311509406179659	50.050,22
Macro S.A.	311509411712890	-35,59
TOTAL		616.798,45
SALDO EN CAJA		9.456,80
VALORES AL COBRO		.-
TOTAL DEL EFECTIVO (Consigna Erróneamente 31-12-2017)		626.255,25

Saldos al Cierre: 31-12-2015

Banco	Nº Cuenta	Saldo al 31/12/2015
Macro S.A.	311500065000034	205.752,30
Macro S.A.	311509401379373	791,92
Macro S.A.	311509401900841	50.015,28

Banco	Nº Cuenta	Saldo al 31/12/2015
Macro S.A	311509406179659	32.913,47
Macro S.A	311509411712890	828,13
TOTAL		290.301,10
SALDO EN CAJA		10.002,40
VALORES AL COBRO		-.-
TOTAL DEL EFECTIVO AL 31-12-2015		300.303,50

El Estado de Efectivo no constituye el Estado de Situación del Tesoro exigido por la Ley de Contabilidad en su Art. 50, que forma parte de la Cuenta General del Ejercicio, dado que no incluye la información indicada en el inc. 8 del mencionado artículo, el que versa: Art. 50 LCP, inc.) 8: “ De la situación del tesoro, indicando los valores activos y pasivos y el saldo”. Asimismo los saldos indicados no son verificables por cuanto el DEM no remitió documentación respaldatoria de los movimientos (excepto resúmenes de cuenta bancarios) y tampoco registros de la información expuesta en el Estado de Efectivo.

Planes Sociales

- Según informa la Coordinación Administrativa Financiera del Ex - Ministerio de Derechos Humanos, al 31-12-2015, el Municipio de Payogasta tenía un saldo pendiente de rendir de \$4.280,00 (Pesos cuatro mil doscientos ochenta con 0/100) correspondiente al Programa Pan Casero, mes de diciembre; de \$ 70.360,50 (Pesos setenta mil trescientos sesenta con 50/100) correspondientes al Programa Emergencia y/o Asistencia Crítica, de los meses de octubre, noviembre y diciembre; respecto al mes de septiembre, consta en el informe, que sólo se hizo una rendición parcial sin consignar monto pendiente . El detalle es el siguiente:

			EMERGENCIA Y/O ASISTENCIA CRITICA			
	PAN CASERO		APORTE COOP.	APORTE PROV.		
MES - 2015	Importe	RENDICION	Importe	Importe	Total	RENDICION
SEPTIEMBRE			19.173,50	19.608,50	23.453,50	RENDIDO PARCIAL
OCTUBRE			19.173,50	19.608,50	23.453,50	PENDIENTE
NOVIEMBRE			19.173,50	19.608,50	23.453,50	PENDIENTE
DICIEMBRE	4.280,00	PENDIENTE	19.173,50	19.608,50	23.453,50	PENDIENTE
TOTAL	49.286,00		202.268,00	218.292,00	420.560,00	

V. Recomendaciones

- 1) Se sugiere que el DEM proceda a la elaboración de la Estructura Organizativa, del Manual de Organización, de Misiones y Funciones y se emita el instrumento legal de su aprobación.
- 2) La Administración Municipal debe emitir en forma previa las Resoluciones correspondientes a las modificaciones presupuestarias, a fin de incorporar los Recursos en la oportunidad en que se van produciendo (art. 22 LCP) e incrementar los Créditos presupuestarios para su utilización (art. 15 LCP).
- 3) El Departamento Ejecutivo Municipal debe presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio en tiempo y forma para su aprobación, como así también remitir la misma a la Auditoría General de la Provincia, antes del 30 de Junio de cada año, conforme lo dispone el Art. 50 de la Ley de Contabilidad - Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios.
- 4) El DEM debe elaborar el Estado Demostrativo de Situación de Bienes conforme lo dispone el Art. 50 inc. 10 de LCP y confeccionar las planillas de altas y baja de bienes registrando los movimientos de existencias y archivar ambos registros con la documentación respaldatoria.

- 5) El responsable del área Patrimonio debe valorizar el Inventario de Bienes al cierre, a fin de que sirva de respaldo al Estado de Bienes que forma parte de la Cuenta General del Ejercicio, para lo cual se sugiere el mantenimiento de inventarios permanentes tal como lo establece el ART. 46 de la LCP. Dto. 705/75.
- 6) Se sugiere implementar el registro de cargos y descargos de bienes del municipio a fin de asignar formalmente la responsabilidad a cada uno de los usuarios, sobre el resguardo de los activos del municipio.
- 7) Todos los actos u operaciones que realiza el DEM, deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.
- 8) El DEM debe presentar el Estado Demostrativo de Tesorería conforme lo dispone el Art. 50 inc. 8 de la LCP.
- 9) Proceder a efectuar un control previo a la emisión de los Estados demostrativos a fin de exponer correctamente los Recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial y Transferencias correspondientes a la descentralización de Planes Sociales, en el Reporte de Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos.
- 10) El DEM debe presentar al Organismo correspondiente, las rendiciones de fondos remitidos en el marco de la descentralización de programas sociales en tiempo y legal forma, a fin de evitar demoras en las transferencias de fondos sucesivas, que impidan el cumplimiento de los objetivos previstos en los mencionados programas.

VI. Opinión

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Payogasta, referida al Ejercicio Financiero 2015, de acuerdo a Observaciones formuladas en el punto IV y teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el punto II , se concluye lo siguiente:

- Al no contar con la documentación respaldatoria de los movimientos de fondos indicados en el Estado de Efectivo, provisto por el DEM que además la exposición no cumple con lo establecido por el Art. N° 50 LCP, no es posible determinar la posición financiera del Municipio y el efectivo movimiento de fondos durante el periodo auditado.
- Atento a que la información provista respecto a los bienes no cumple con lo establecido en el Art. N° 50 de la LCP y no consta la registración de los movimientos y documentación respaldatoria de las existencias de bienes al cierre del ejercicio auditado, no es posible evaluar y emitir opinión acerca de la titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos al 31-12-2015.
- En relación al cumplimiento de la normativa vigente, del examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, se califica como deficiente, atento a los incumplimientos señalados en el Punto IV de Comentarios y Observaciones de este Informe.
- Con respecto al control interno y tomando como base de evaluación las observaciones incluidas en el Punto IV de este Informe, se infiere que existe ausencia de mecanismos de control interno que aseguren la celeridad de los procesos.

Fecha de finalización de las Tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 18/05/16 al 20/05/16 quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VI. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Provisorio, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Mayo de 2018.

Cr. M. Cardozo

SALTA, 04 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 47
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5285/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Payogasta, Periodo 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Payogasta, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Estado de Bienes. c) Estado de Tesorería” - Periodo auditado: Ejercicio 2015;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-25-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 22 de mayo de 2018 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Payogasta – Periodo: Ejercicio 2015;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 47

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Payogasta - Ejercicio 2.015, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Estado de Bienes. c) Estado de Tesorería”, obrante de fs. 77 a 100 del Expediente N° 242-5285/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Lic. M. San Millan